

SESIONES ORDINARIAS

2006

ORDEN DEL DIA N° 936

COMISION DE MINERIA

Impreso el día 15 de septiembre de 2006

Término del artículo 113: 26 de septiembre de 2006

SUMARIO: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la ruptura del mineraloducto que transporta el concentrado de cobre desde la empresa minera Bajo La Alumbrera hacia la provincia de Tucumán, y otras cuestiones conexas. Collantes. (3.211-D.-2006.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Minería ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Collantes, por el que se solicita al Poder Ejecutivo informes sobre la ruptura del mineraloducto que transporta el concentrado de cobre desde la empresa Bajo La Alumbrera hacia la provincia de Tucumán; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 5 de septiembre de 2006.

Griselda N. Herrera. – Guillermo de la Barrera. – Esteban J. Bullrich. – Dante O. Canevarolo. – Eduardo De Bernardi. – Eduardo L. Galantini. – Juan C. Gioja. – Beatriz M. Leyba de Martí. – Osvaldo R. Salum. – Carlos A. Sosa. – Adriana E. Tomaz. – Héctor O. Torino. – José R. Uñac.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por intermedio de la Secretaría de Minería, informe:

a) Si tiene conocimiento de la ruptura del mineraloducto que transporta el concentrado de cobre

desde la empresa minera Bajo La Alumbrera hacia la provincia de Tucumán que se produjo el día 11 del corriente mes, a la altura del paraje El Carrizal, en el departamento de Andalgala de la provincia de Catamarca que provocó el derrame de 25 metros cúbicos de concentrado en una zona aledaña al río de Villa Vil, produciendo una mancha de concentrado que tiene alrededor de 250 metros de largo, y entre 10 y 12 centímetros de profundidad, según informaciones obtenidas.

b) En su caso, qué estudios se han realizado desde que ocurrió el primer hecho de esta naturaleza –el 17/9/2004 a pocos metros de la actual– para mensurar el riesgo de contaminación que representa para la comunidad el derrame de este material concentrado que contiene elementos químicos de origen minero de alta peligrosidad, atentando una vez más contra la calidad de vida de las comunidades del Oeste mediante la contaminación del medio ambiente y la alteración progresiva de nuestro ecosistema.

c) Si se han realizado inspecciones in situ para determinar la responsabilidad de la empresa minera y, en su caso, la aplicación de sanciones pertinentes por el incumplimiento de las tareas de preservación a su cargo impuestas por el mismo acto de concesión oportunamente otorgado por las autoridades.

d) Si tiene conocimiento del tratamiento dado al levantado del concentrado que fue cargado en camiones.

e) Si el derrame corrió sobre el río con el agua que después beben los pobladores de Villa Vil, alrededor de 300 vecinos.

f) Qué medidas urgentes se adoptaron ante el alto riesgo que representa este hecho para la salud de los habitantes de Andalgala (Catamarca).

g) Si esa Secretaría de Minería está al tanto de las severas fallas del mineraloducto al que –según se afirma– no le quedan más de 6 años de vida útil.

h) Si, como consecuencia de esta fisura que se habría producido en el mismo tramo que la anterior, se ha diagnosticado el origen, importancia y gravedad de la falla del sistema de explotación empleado y la adopción de medidas para contrarrestar las serias deficiencias evidenciadas.

i) Si las tareas de reparación que se llevan adelante en la zona dañada incluyen el volcado de una gran presión de agua a los efectos de comprobar que la pérdida fue subsanada, informando, además, si son suficientes las tareas de emergencia realizadas.

Genaro A. Collantes.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Minería, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Collantes, por el que se solicita al Poder Ejecutivo informes sobre la ruptura del mineraloducto que transporta el concentrado de cobre desde la empresa Bajo La Alumbrera hacia la provincia de Tucumán, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Guillermo de la Barrera.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La actividad minera en la provincia de Catamarca tiene una gran importancia socioeconómica y, al mismo tiempo, constituye una potencial fuente de contaminación irreparable, especialmente en la región en que más se desarrolla. Ello en la medida que quien la realiza no sólo puede provocar efectos nocivos para el ambiente en razón de las consecuencias que su accionar pueda provocar sobre el recurso minero que explota sino también sobre otros recursos. En este último caso el titular de la explotación se ubica en la misma posición que cualquier

otro potencial contaminador, independientemente de la actividad que realice.

Lo que importa en la especie es el uso que lleva a la contaminación de un medio diferente de aquel en el cual su labor se lleva a cabo.

Sabido es que la actividad minera puede degradar los recursos objeto de explotación, pero, además de ello, puede contaminar al suelo, al agua y/o a la atmósfera y alterar la biodiversidad. Piénsese, por ejemplo, en los efluentes que son vertidos en los cursos de agua, desde las minas. En este caso, se trata de un medio diferente y respecto del cual ya existirá la mayoría de las veces una legislación protectora que haya sido elaborada por la jurisdicción competente.

El carácter local de la competencia ambiental, no debe hacer olvidar la posibilidad de su distribución entre distintos niveles de gobierno. Ello, dado que en determinadas oportunidades el orden territorial superior posee jurisdicción para el ejercicio de ciertas potestades por decisión del derecho público aplicable a cada situación en particular.

Las características de la materia minero-ambiental, dadas las particularidades que plantea a nivel de distribución de competencias Nación-provincias, obliga a pensar en métodos adecuados para la solución de la problemática derivada de la misma.

Para concretarlo, sería importante analizar los distintos mecanismos previstos en nuestro derecho público nacional, provincial y municipal para la compatibilización de atribuciones concurrentes. No olvidemos que en un país federal como es la Argentina se produce una coexistencia entre tres niveles de gobierno. Por ejemplo, el poder de policía –cuyo ejercicio concurrente es aceptado por la jurisprudencia y la doctrina– exige de adecuados mecanismos de concertación entre autoridades competentes.

Por ello, es preocupación de este legislador conocer cuál es el nivel de participación, intervención, contralor e información que posee la Secretaría de Minería de la Nación respecto a la forma en que se desempeña dicha actividad.

Por los fundamentos expuestos, solicito la aprobación del presente proyecto.

Genaro A. Collantes.